

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 28

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Lucillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Lucillo, como zona infecta el Ayuntamiento de Lucillo, y zona de inmunización el mencionado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 29

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Acebedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Acebedo.

Señalándose como zona sospechosa todo el pueblo de Acebedo, como zona infecta los establos de los vecinos de Acebedo, D. Braulio del Campo y Daniel Castaño y zona de inmunización todo el término municipal de Acebedo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NUM. 38

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la fiebre aftosa, en el término municipal de Lucillo, pueblo de Piedrascrebas, cuya existen-

cia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 23 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NUM. 42

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Mansilla de las Mulas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Enero de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUMERO 41

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Valencia de Don Juan, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 24 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.^a Soledad Fernández Baragaño, vecina de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Febrero a las diez y cuarenta una solicitud de registro pidiendo 257 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Bravo*, sita en el término de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de las citadas 257 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina *Soleada*, número 5.822 o sea el ángulo S. de la ermita del Santo Cristo de Labaniego y desde él al S. se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al O., 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al N., 700 metros la 2.^a; de ésta al E., 300 metros la 3.^a; de ésta al N., 700 metros

la 4.^a; de ésta al E., 700 metros la 5.^a; de ésta al N., 900 metros la 6.^a; de ésta al E., 800 metros la 7.^a; de ésta al S., 1.800 metros la 8.^a; de ésta al O., 1.000 metros la 9.^a; de ésta al S., 300 metros la 10; de ésta al E., 200 metros la 11; de ésta al S., 200 metros la 12; de ésta al O., con 800 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 257 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1906 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.593. León, 10 de Febrero de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.^a Soledad Fernández Baragaño, vecina de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Febrero, a las diez cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 95 pertenencias para la mina de hulla llamada *Solita*, sita en el término Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de las citadas 95 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Avelina Segunda*, número 4.962 o sea el ángulo más al N., de la tierra de Melchor Rey, vecino de Labaniego y desde él al N., 25° S. se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca, de ésta al N., 25° E., 100 metros la 2.^a; de ésta al E., 25° S., 200 metros la 3.^a; de ésta al N., 25° E., 100 metros la 4.^a; de ésta al E., 25° S., 300 metros la 5.^a; de ésta al N., 25° E., 600 metros la 6.^a; de ésta al E., 25° S., 300 metros la 7.^a; de ésta al S., 25° O., 200 metros la 8.^a; de ésta al E., 25° S., 100 metros la 9.^a; de ésta al S., 25° O., 100 metros la 10; de ésta al E., 25° S., 300 metros la 11; de ésta al N., 25° E., 100 metros la 12; de ésta al E., 25° S., 200 metros la 13; de ésta al N., 25° E., 100 metros la 14; de ésta al E., 25° S., 200 metros la 15; de ésta al N., 25°

E., 100 metros la 16; de ésta al E., 25° S., 200 metros la 17; de ésta al S., 25° O., 800 metros la 18; de ésta al O., 25° N., 1.800 metros se llegará a la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.592. León, 10 de Febrero 1940.-Gregorio Barrientos.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza que han sido expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre.

(Conclusión)

José Cubillas Casado, Villabañe.
 José García García, Cogorderos.
 Francisco de la Cruz García Prieto, Astorga.
 Sergio Garmón García, Quintana y Congosto.
 Miguel Vidales Crespo, La Bañeza.
 Antonio Galera Martínez, La Bañeza.
 Maximino Alvarez Alonso, Valdevimbre.
 Andrés Benítez Guerrero, León.
 Simplicio de Avila Lozano, Villanuño.
 Antonio Serrano Ruiz, Sahagún.
 Maximino Abad Pérez, Calzada de la Valdería.
 Miguel Pérez Toral, Banuncias.
 Eustasio Pertejo Alonso, Golpejar.
 Estanislao Rodríguez Santos, Calzada del Coto.
 Isidro García Gutiérrez, Joarilla.
 Manuel Ferreras Herrero, Villarrabines.
 Abilio Alves Silva, Villaobispo de Regueras.
 Moisés Argueso Iglesias, Valdespino de Vaca.
 Antonio Jiménez Ferrerueta, (galgo) Valderas.
 Victoriano González González, (galgo) Sahagún.
 Agustín Lazo Gómez, (galgo) San Pedro de las Dueñas.
 Dario Merino Merino, (galgo) Joarilla.
 Manuel Luna González, Cacabelos.

Marcelino Arenal Llamas, Valdevimbre.

Ramón Fernández Hernández, San Andrés de Montejos.

Alejandro de Godos Solturas, (galgo) Galleguillos de Campos.

Saturnino Barrera Cueto, Banuncias.

Gumersindo Gómez Acuña, León.

Felipe Cabero López, Villadangos.

Luis de Martino Canija, Villanófar.

Ramón Fernández Fuertes, León.

Fabián López Fierro, Cembranos.

Eloy Fernández Ferreras, Gradefes.

José Fernández Soto, Gradefes.

Mariano Herreros Rueda, Calzadilla.

Julián Ugidos Gutiérrez, Valverde del Camino.

José Martínez Prieto, Riego de la Vega.

Lucio Aller Martínez, Santas Martas.

José Castrillo Alonso, Castrillo Piedras.

Benito Alonso Mosquera, Román de la Vega.

Maturino Alonso Fernández, Mansilla Mayor.

Maturino Caballero Marcos, Palazuelo de Boñar.

Ambrosio Herreras Herreras, Vallecillo.

Pedro Fernández Blanco, San Juan de Paluzas.

Julio González González, Valencia de Don Juan.

Luis López de la Torre, Vitoria de Orbigo.

Severiano Merino Bajo, Villeza.

Eladio Marcos Rodríguez, Cubillas de los Oteros.

Santos Palacios Rodríguez, Ponferrada.

Rogelio de Paz Alvarez, Matarrosa del Sil.

José Prieto Maraña, Villacelama.

Prudenciano Riol Morilla, Matanza.

Antonio Río Otero, Luyego de Soanza.

Manuel Rodríguez Nava, Cubillas de los Oteros.

Heliodoro Santos Ordás Valencia de D. Juan.

Secundino Sánchez Reguera, Villasariego.

Mariano Montenegro Fierro, Sahagún.

Pedro Castañeda Castaño, El Burgo Ranero.

Victor Villanueva Fernández, Villanueva.

Emiliano Valdés Quintero, Gordocillo.

Fortunato Valladares Sahelices, Modino.

Raimundo Oblanca Fidalgo, Villabalter.

Anastasio García Sandoval, Calzadilla de los Hermanillos.

Pedro Díez Valladares, Las Bodas.

Lucio Castro Alonso, Arcahueja.

Joaquín Voltuelle Martínez, Veguellina.

Matías Merino Fuertes, Algadefes de la Vega.

Joaquín Gutiérrez Polanco, Sahagún.

Olegario Fernández Vargas, Villamondrín.

Salustiano Amez Cadenas, Villaquejada.

Alejandro Rojo Herrero, León.

Eduardo García Alvarez, Villabalter.

Emilio Valladares Sahelices, Modino.

Emilio Colino Real, Algadefe.

Luis Vázquez López, Villademor de la Vega.

Procopio Antón Modino, Mozos.

Andrés Escobar Pérez, San Juan de Paluzas.

Ramiro Gancedo Cubelos, Ponferrada.

Angel Lorenzo Martínez, Sahagún.

Gabino Alvarez Gallego, Palazuelo.

Sergio Campo García, Villavidel.

Bautista Ferrera Láiz, Valporquero.

Agustín Peral Blanco, San Adrián.

Marcelo Oblanca Fernández, Villabalter.

Bernardo Pérez Fernández, (galgo) Montejos.

Saturnino Martínez Redondo, (galgo) Carbajal de la Fuente.

Angel Lorenzo Martínez, (galgo) Sahagún.

Jacinto Cubria Castro, (galgo) Aldea de la Valdoscina.

Epifanio Sutil Franco, Pisuerga del Páramo.

Vicente Fernández Cuñado, Valderas.

(Continuará)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Victorino Chamorro Merino la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos Judiciales de León y Vecilla (La), se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros de dichos partidos, contra la gestión del referido Habilitado.

León, 27 de Febrero de 1940.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Castroalbón

Todos los que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica, y

deseen sufrir las respectivas modificaciones de alta o baja, según proceda en el Apéndice del corriente año, que ha de servir de base para el año 1941, lo solicitarán en forma reglamentaria antes del día 15 de Marzo próximo, justificando a la vez, el haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales a la Hacienda Pública en la última transmisión.

Dado lo deficiente que se halla el Repartimiento de Rústica, por figurar en él personas que hace más de 90 años que han fallecido, se ruega a los interesados en las mismas, realicen las transmisiones, para evitar así, por una parte, dificultades en el pago de las contribuciones y por otra, el trabajo que innecesariamente hacen realizar a la Junta Pericial y Funcionarios Municipales en la confección de los documentos en que están afectos.

Castroalbón, 24 de Febrero 1940.—
El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Griseldo Díez Suárez, del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de sus hermanos Félix, Nicolás, Miguel y Arsenio Díez Suárez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Félix, Nicolás, Miguel y Arsenio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Félix Nicolás, Miguel y Arsenio Díez Suárez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Griseldo Díez Suárez.

Los repetidos hermanos, son hijos de Lorenzo y de Basilia, y cuentan 43, 39, 33 y 26 años, respectivamente.

Matallana, 27 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, I. Barrón.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre

de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio García Prieto, de profesión labrador, de estado soltero, vecino de Valdefresno, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago Alvarez Ordóñez, de profesión contable, de estado soltero, natural de Valdelugueros, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago González León, de profesión labrador, de estado soltero, natural de S. Miguel del Camino, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo último:

En el Partido de León

Juez de Mansilla de las Mulas, don Domingo Cigales Alonso.

Valladolid, 27 de Febrero 1940.—
(Ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL DE LEON

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 4.651 del Depósito de Valores en Custodia, se anuncia de acuerdo con el art. 8.º de nuestros Estatutos haciendo presente, que pasado el plazo sin que se haya presentado, procederemos a extender duplicado.

Núm. 44.—6,00 ptas.



LEON

de la Diputación

1940